

LEGISLATURA DE RIO NEGRO
Sala de Comisiones

EXPDTE. N°: 422/2018 - P.Ley

AUTOR: LESCANO Leandro Martín

EXTRACTO: Establece que todos los comercios o locales ubicados en la Provincia de Río Negro que provean el servicio de carga o venta de tarjetas SUBE, deben exhibir un cartel, en un lugar visible al público, con la leyenda de prohibición del cobro de adicionales y/o exigir compra para la prestación del servicio.

DICTAMEN DE COMISION
SEÑOR PRESIDENTE:

Las Comisiones de **ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL** y **PRESUPUESTO Y HACIENDA** han evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: **su SANCION**, con las siguientes modificaciones en los artículos 2°, 3° y 4°, los que quedan redactados de la siguiente manera:

Artículo 2°.- Verificado el incumplimiento de las disposiciones del Artículo 1° de la presente, son de aplicación las sanciones previstas en la Ley Nacional de Defensa al Consumidor N° 24.240, conforme al procedimiento establecido por la Ley D N° 4139 de Defensa de los Derechos del Consumidor de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3°.- El Área de Defensa del Consumidor dependiente de la Agencia de Recaudación Tributaria de Río Negro, es la autoridad de aplicación de la presente.-

Artículo 4°.- Se invita a los Municipios a dictar normas de similar contenido a la presente en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.-

SALA DE COMISIONES

CUFRE	LASTRA	LOPEZ	PALMIERI
IUD	LESCANO	ALBRIEU	CASADEI
CIDES		CORONEL	DIAZ
GARRO	LARRALDE	MANGO	MARINAO
OCAMPOS		RAMOS MEJIA	ROCHAS
SABBATELLA		TOZZI	VIDAL

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: **DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS LEGISLATIVOS.**

DEPARTAMENTO COMISIONES, Viedma, 16 de Agosto de 2018